

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Crea programa Crecer sin Violencia en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4160 /2020

VISTO:

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, artículo 34 con rango Constitucional desde 1990, por la Ley N° 23.849.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, artículo 2°; artículo 10°.

El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, artículo 32.

La Constitución Nacional artículos 75 inciso 19) y 23).

La Ley Nacional N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar.

La Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral de las Mujeres.

La Ley Nacional Nº 25.673/02 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La Ley nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

La Ley provincial N° 509 y N° 533 de Salud Sexual y reproductiva.

La Ley provincial N° 521 de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo artículo 21 Incisos del 1 al 9.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General Resolución N° 44 del 20 de noviembre de 1989.

La Ley Nacional N° 26.316 Día nacional para la prevención del abuso contra los niños, niñas, y adolescentes;

La Ordenanza Municipal N° 3205/2013.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en momentos de pandemia y de aislamiento social como en el que nos encontramos actualmente, el derecho a la integridad física es mucho más difícil de ejercer ya que, en muchísimos casos, las niñas, niños y adolescentes conviven día y noche con su agresor, teniendo así menos oportunidades de pedir ayuda a un adulto de confianza.

Que ya de por sí es dificilísimo para las niñas o niños denunciar situaciones de violencia o abuso, en esta pandemia de coronavirus, el tema se complejiza aún más.

Que cuando los niños, niñas o adolescentes, sin encontrarse en contexto de pandemia y aislamiento social y pudiendo llevar una vida social y académicamente normal, concurren cotidianamente a la escuela o a los diversos establecimientos públicos o privados, al realizar alguna actividad extracurricular o incluso en alguna visita médica, la violencia puede ser detectada con más facilidad.

Que en Argentina, en un año se registran cerca de tres mil casos de niños, niñas y adolescentes que sufren algún tipo de situación de abuso sexual. En el 77% de los casos el agresor es un familiar directo o alguien de su entorno cercano; y en el 50% los episodios suceden dentro del propio hogar de la víctima o en el de un familiar.

Que para algunos niños, niñas y adolescentes que sufren violencia intrafamiliar, el hogar no es un lugar seguro.

Que el artículos 41 y 42 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral;

Que al "quedarse en casa", el tema se complejiza aún más, siendo muy difícil advertir situaciones de violencia, a no ser que el responsable como puede serlo un maestro, pueda identificar alguna de ellas por videollamada.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Que si bien las denuncias han disminuido, no es por el hecho que la violencia se erradicó considerablemente de la sociedad, sino que hoy en día con este contexto de aislamiento en el que vivimos resulta casi imposible poder detectar este tipo de conflictos.

Que la pandemia actúa diferente y genera consecuencias individualizadas en cada una de las personas o familias, ya que esto depende de la situación económica, social, política y emocional que cada uno puede transitar. Es por ello que hay que tener en cuenta la circunstancia concreta en la que cada uno se encuentre.

Que los adultos en este contexto deben actuar correctamente y respetar a los niños, ya que son importantísimos en su vida porque ellos suelen ser sus primeros referentes emocionales.

Que es sumamente necesario apoyar a la comunidad y familias para que promuevan entornos que fomenten la educación y el crecimiento continuo de niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.

Que ahora más que nunca, los adultos deben tomar medidas para prevenir el maltrato infantil, reconociendo todas y cada una de las señales de alerta que ellos pueden brindar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- **Artículo 1º.- CREAR** la campaña de difusión **"Crecer Sin Violencia"** en contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- **Artículo 2°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y Secretaria de Gobierno a través de la Coordinación de Prensa Municipal.
- **Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice una campaña masiva de Prensa y Difusión destinada a brindar información sobre el maltrato infantil en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio con el objetivo sensibilizar a la sociedad para desnaturalizar la violencia y el maltrato.
- **Artículo 4°.- DIFUNDIR** la línea nacional 134 donde se realizan las denuncias, en la página web del Municipio de la ciudad y por medios gráficos, radiales, televisivos y digitales.
- **Artículo 5º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.
- Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. Lb/FR